Año de 1947 — Miércoles 30 de Julio — Núm. 92

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un trimestre	21,00	pesetas	Un trimestre	22,50	pesetas
Un semestre	35,00	íd.	Un semestre	36,50	íd.
Un año	60,00	íd.	Un año	65,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por líneas o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de Julio de 1947 por la que se dan normas especiales sobre el régimen de la gratificación del 18 de Julio respecto de los trabajadores agropecuarios.

Ilmo. Sr.: Reconocido a favor de los trabajadores en general, cuyas actividades no estuviesen reglamentadas o que en las reglamentaciones correspondientes no les haya sido reconocido este beneficio, el derecho a percibir como gratificación para conmemorar la fiesta de Exaltación del Trabajo, el importe del salario de una semana, se hace preciso regular especialmente el derecho a esta gratificación por lo que respecta a los trabajadores agropecuarios, habida cuenta de las características especiales de estas actividades.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.° A los trabajadores fijos ocupados en explotaciones agropecuarias se les abonará por las Empresas o patronos de que dependan, en conmemoración de la fiesta de Exaltación del Trabajo, una gratificación equivalente a la retribución de una semana.

Los trabajadores eventuales que estuviesen prestando servicio en la fecha de esta Orden percibirán, por igual concepto, el salario de tres días.

Art. 2.° Los trabajadores fijos agropecuarios que a partir del 18 de Julio dejen de prestar servicio a una Empresa o patrono tendrán derecho a percibir la parte proporcional de la gratificación establecida en el primer párrafo de artículo anterior, que les será satisfecha en el momento de su cese.

Art. 3.° Por la Dirección General de Trabajo se dictarán las normas e instrucciones complementarias que fuesen precisas para la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de Julio de 1947.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B.O. del E., 24 de Julio, n.° 205.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de Mayo de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en la Iglesia de la Vera Cruz de Segovia, situada dentro del Conjunto Monumental de aquella población importante 40.735,92 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación de la Iglesia de la Vera Cruz de Segovia, situada dentro del Conjunto Monumental de aquella población, formulado por el Arquitecto don Francisco Javier Cabello Dodero, importante 40.735,92 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de las cubiertas de la Iglesia y derribar el cuerpo adicionado, sin valor estético, que sirvió de sacristía y que afea y altera la composición primitiva del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 40.735,92 de las que corresponden a la ejecución material, 34.914 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de Octubre de 1942, 26 de Enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de Febrero del citado año de 1944, 829,21 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 497,55 pesetas; a premio de Pagaduría, 174,57 pesetas, a plus de carestía de vida y cargas familiares, 3.491,40;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la Naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto Ley de 22 de Octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de Mayo y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.735,92 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 7.°, «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de Mayo de 1947.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del B. O. del E., 21 Julio, n.° 202.)

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias, se hace público que las fuerzas de la Guarnición de la Plaza, efectuarán en el Polígono de Baterías ejercicios de tiro durante los días y horas siguientes del próximo mes de Agosto:

Tiro de cañón: Los días 1, 4, 5, 6, 11 y 25 de ocho a trece horas.

Tiro de fusil: Los días 9 y 16, de trece a dieciséis horas.

Tiro de fusil, mortero y cañón: Los días 7, 8, 9, 12, 13; 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 29 y 30, de nueve a diecinueve horas.

Segovia a 30 de Julio de 1947.

El Gobernador Civil

Joaquín Pérez Villanueva

1250

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de piroplas mosis en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Los encerraderos propiedad de doña Luisa García.

Zona declarada sospechosa: El resto del término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo L del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1251

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino, perteneciente al Ayuntamiento de San Ildefonso, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1252

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Casla, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1253

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina, en el ganado porcino, perteneciente al Ayuntamiento de Prádena, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: las cochiqueras y corrales de don Benito Barrio y don Pedro González.

Zona declarada sospechosa: el resto del término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1257

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, de declara oficialmente la existencia de peste porcina, en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Duratón en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el casco de la población.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en

práctica: Todas las señaladas en el capítulo xI del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 24 de Julio de 1947.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

1249

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Revenga, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Febrero de 1947 («B. O.» de la P. del 24).

1248

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Escalona del Prado, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Febrero de 1947 («B. O.» de la P. del 5 Marzo.)

1247

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Zamarramala, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Febrero de 1947 («B. O.» de la P. del 24).

1246

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Turégano, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Marzo de 1947 («B. O.» de la P. del 14).

1245

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Villoslada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Noviembre de 1946 («B. O.» de la P. del 30).

1244

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Balisa, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Abril de 1943 («B. O.» de la P. del 30).

1256

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Valseca, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Abril de 1947 (B. O.» de la P. del 18).

1255

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de cisticercosis en el término municipal de Yanguas de Eresma, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Enero de 1947 («B. O.» de la P. del 31).

1254

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Otero de Herreros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Enero de 1947 («B. O.» de la P. del 31).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de Julio de 1947.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

1265

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

TESORERIA

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado en el tercer trimestre del año actual

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de la capital y pueblos de esta provincia, que el día 1.° del mes de Agosto próximo dará comienzo en la misma la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, pudiendo los interesados satisfacer sus débitos en el lugar que radique la base tributaria durante los días que a cada Municipio se señala en la relación que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La cobranza se realizará en período voluntario, desde dicho día 1.° hasta el 10 de Septiembre siguiente inclusive; pasada cuya fecha, incurrirán los contribuyentes en el recargo del 20 por 100 que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen sus débitos en los diez últimos días del referido mes de Septiembre.

La cobranza, excepto en la capital, no se intentará a domicilio, pudiendo los contribuyentes correspondientes a los pueblos, satisfacer el importe de los recibos, no sólo en los Municipios respectivos, sino también en la capitalidad de la zona durante los diez primeros días del mes de Septiembre.

Los de la capital o cabeza de zona recaudatoria podrán verificar el pago en la misma durante los cuarenta días de duración del período voluntario.

También se pone en conocimiento de los contribuyentes por el impuesto de Radioaudición, que la cobranza de las pólizas correspondientes al segundo semestre del año en curso, tendrá lugar en el mes de Agosto próximo, presentándose los encargados de realizarla en los respectivos domicilios hasta tres veces en el citado mes, sino hubiere dado resultado alguno de los requerimientos anteriores.

En los diez primeros días del mes de Septiembre siguiente, podrán los contribuyentes retirar la póliza que no hubieren satisfecho con ocasión de la cobranza a domicilio, en la oficinas de recaudación sin satisfacer recargo alguno.

Pasado el diez de Septiembre, experimentarán las pólizas un recargo del 20 por 100 de su importe, siguiéndose el procedimiento ejecutivo conforme a las prescripciones del Reglamento del Impuesto y del vigente Estatuto de Recaudación.

Segovia, 28 de Julio de 1947.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, a domicilio, del día 1 al 31 de Agosto a domicilio.
Abades, 2.
Encinillas, 18.
El Espinar, 25, 26 y 27.
Fuentemilanos, 8.
Hontoria, 12.
Hontanares, 7.
Los Huertos, 23.
La Losa, 19.
Madrona, 14.
Navas de San Antonio, 6
Ortigosa del Monte, 13.
Otero de Herreros, 4.
Revenga, 11.
Roda de Eresma, 5.
Valdeprados, 22.
Valseca, 20.
Valverde del Majano, 9.
Vegas de Matute, 16.
Zarzuela del Monte, 29.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, día 28.
Aldealengua de Santa María, 3.
Languilla, 4.
Riofrío de Riaza, 5.
Ribota, 11.
Saldaña de Ayllón, 14.
Santa María de Riaza, 27.
Valvieja, 13.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, día 6.
Aguilafuente, 22 y 23.
Aldeasoña, 14.
Arroyo de Cuéllar, 10.
Calabazas, 19.
Campo de Cuéllar, 17.
Castro de Fuentidueña, 2.
Cobos de Fuentidueña, 7.
Cozuelos de Fuentidueña, 7.
Cuéllar, 23 al 28.
Cuevas de Provanco, 18.
Chañe, 3.
Chatún, 16.
Dehesa y Dehesa Mayor, 1.
Fresneda de Cuéllar, 6.
Frumales, 4.
Fuente Olmo de Fuentidueña, 6.
Fuente el Olmo de Iscar, 18.
Fuentepelayo, 18 y 19.
Fuentepiñel, 4.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 2.
Fuentes de Cuéllar, 5.
Fuentesoto, 21.
Fuentidueña, 20.
Gomezserracín, 1 y 2.
Hontalbilla, 5.
Laguna de Contreras, 9.
Lastras de Cuéllar, 4.
Lovingos, 2.
Mata de Cuéllar, 7.
Membibre de la Hoz, 13.
Moraleja de Cuéllar, 8.
Narros de Cuéllar, 7.
Navalmanzano, 20 y 21.
Navas de Oro, 13 y 14.
Olombrada, 9.
Perosillo, 6.
Pinarejos, 8.
Pinarnegrillo, 20.
Remondo, 4.
Sacramenia, 13 y 14.
Samboal, 13.
San Cristóbal de Cuéllar, 9.
Sanchonuño, 11 y 12.
San Martín y Mudrián, 9.
San Miguel de Bernúy, 8.
Torreadrada, 1.
Torrecilla del Pinar, 5.
Valtiendas, 22.
Vallelado, 8.
Vegafría, 11.
Villaverde de Iscar, 18.
Zarzuela del Pinar, 21.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, día 13.
Anaya, 23.
Añe, 23.
Bernúy de Porreros, 10.
Cantimpalos, 9.
Carbonero de Ahusín, 19.
Carbonero el Mayor, 1 y 2.
Escalona del Prado, 7.
Escarabajosa de Cabezas, 8.
Escobar de Polendos, 8.
Garcillán, 22.
Juarros de Riomoros, 21.
Martín Miguel, 22.
Mozoncillo, 12.
Sauquillo de Cabezas, 13.
Tabanera la Luenga, 18.
Yanguas de Eresma, 19.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 10.
Bercial, 8.
Cobos de Segovia, 9.
Etreros, 10.
Hoyuelos, 11.
Jemenuño, 16.
Labajos, 6.
Laguna Rodrigo, 12.
Muñopedro, 7.

ZONA DE RIAZA

Alconada, día 2
Aldeanueva del Monte, 2.
Aldeanueva de la Serrezuela, 6.
Aldehorno, 4.
Becerril, 1.
Campo de San Pedro, 9.
Cascajares, 20.
Cedillo de la Torre, 8.
Cilleruelo de San Mamés, 7.
Corral de Ayllón, 12.
Estebanvela, 12.
Fresno de Cantespino, 25.
Fuentemizarra, 6.
Grado del Pico, 5.
Honrubia de la Cuesta, 18.
Linares del Arroyo, 4.
Maderuelo, 3.
Madriguera, 2.
Montejo de la Vega la Serrezuela, 21.
Moral de Hornuez, 9.
Muyo, 1.
Negredo, 3.
Pajares de Fresno, 9.
Pradales, 7.
Riaguas de San Bartolomé, 11.
Riahuelas, 13.
Riaza, del 1 al 10 de Septiembre.
Santibáñez de Ayllón, 4.
Sequera de Fresno, 1.
Serracín, 1.
Valdevacas de Montejo, 22.
Valdevarnés, 5.
Villacorta, 1.
Villaverde de Montejo, 19.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 4 de Agosto.
Pelayos del Arroyo, 5.
Palazuelos de Eresma, 3 y 22.
Santiuste de Pedraza, 3 y 31.
Salceda, 4.
Sotosalbos, 5.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 8.
Trescasas, 8.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 9.
Aldehuela del Codonal, 8.
Aragoneses, 12.
Armuña, 11.
Bernardos, 6 y 7.
Bernúy de Coca, 8.
Ciruelos de Coca, 5.
Coca, 15 y 16.
Codorniz, 10 y 11.
Domingo García, 1.
Donhierro, 16.
Fuente de Santa Cruz, 19.
Ituero y Lama, 8.
Juarros de Voltoya, 10.
Lastras del Pozo, 2.
Marazoleja, 6.
Marazuela, 5.
Martín Muñoz de la Dehesa, 14.
Martín Muñoz de las Posadas, 27 y 28.
Marugán, 3.

Melque de Cercos, 17.
Migueláñez, 8.
Miguel Ibáñez, 2.
Montejo de Arévalo, 17 y 18.
Monterrubio, 2.
Montuenga, 12 y 13.
Moraleja de Coca, 7.
Nava de la Asunción, 13 y 14.
Nieva, 23.
Ochando, 22.
Ortigosa de Pestaño, 7.
Paradinas, 11.
Pinilla Ambroz, 14.
Rapariegos, 15.
San Cristóbal de la Vega 19 y 20.
Sangarcía, 4.
Santa María de Nieva, 29 y 30.
Santiuste de San Juan Bautista, 21 y 22.
Tabladillo, 3.
Tolocirio, 17.
Villacastín, 8 y 9.
Villagonzalo de Coca, 6.
Villeguillo, 4.
Villoslada, 30.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, día 2.
Aldealengua de Pedraza, 13.
Aldeonsancho, 10.
Aldeonte, 22.
Arahuetes, 5.
Arcones, 15.
Arevalillo de Cega, 6.
Barbolla, 6.
Bercimuel, 5.
Boceguillas, 29.
Cabezuela, 11 y 12.
Cantalejo, 7 y 8.
Carrascal del Río, 2.
Casla, 16.
Castillejo de Mesleón, 8.
Castrillo de Sepúlveda, 5.
Castrojimeno, 6.
Castroserna de abajo, 7.
Castroserna de arriba, 8.
Castroserracín, 5.
Cerezo de abajo, 7.
Cerezo de arriba, 17.
Condado de Castilnovo, 9.
Duratón, 7.
Duruelo, 7.
Encinas, 2.
Fresno de la Fuente, 4.
Fuenterrebollo, 9.
Gallegos, 14.
Grajera, 4.
Hinojosas del Cerro, 13.
Matabuena, 14.
Matilla, 13.
Navafría, 13.
Navalilla, 6.
Navares de Ayuso, 2.
Navares de Enmedio, 1.
Navares de las Cuevas, 1.
Orejana, 14.
Pajarejos, 5.
Pedraza, 11 y 12.
Perorrubio, 24.
Prádena, 18.
Puebla de Pedraza, 1.
Rebollo, 18.
San Pedro de Gaíllos, 23 y 24.
Santa Marta del Cerro, 24.
Santo Tomé del Puerto, 19.
Sebúlcor, 14.
Sepúlveda, 2 y 3.
Siguero, 20.
Sigueruelo, 20.
Sotillo, 7.
Torre Val de San Pedro, 11.
Turrubuelo, 6.
Urueñas, 3.
Valdesimonte, 22.
Valle de Tabladillo, 3.
Valleruela de Pedraza, 23.
Valleruela de Sepúlveda, 25.
Ventosilla, 16.
Villar de Sobrepeña, 13.
Villaseca, 4.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 1.
Basardilla, 3.
Brieva, 2.
Caballar, 13.
Cabañas de Polendos, 20.
Cubillo, 8.
Cuesta, 19.
Espirdo, 4.
La Higuera, 5.
La Lastrilla, 6.
Losana de Pirón, 1.
Muñoveros, 11.
Otones de Benjumea, 15.
Santo Domingo de Pirón, 18.
Torreiglesias, 21 y 22.
Turégano, 26 y 27.
Valdevacas y El Guijar, 8.
Veganzones, 12.
Zamarramala, 7.

Segovia, 28 de Agosto de 1947.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1258

SEGOVIA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 23 de Julio de los corrientes, proyecto de presupuesto extraordinario destinado a gastos de ordenación urbana, construcción de nichos, construcción de lavaderos públicos, expropiaciones para ensanche y construcción y reparación de pavimentación, por importe de pesetas, 1.375.294,41, de conformidad con el artículo 241 de la Ley de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se expone al publico durante quince días, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.°.

Segovia, 28 de Julio de 1947.—El Alcalde, César Zubiaur.

De conformidad con el artículo 236 de la Ley de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se expone al público expediente de suplementos de créditos en el presupuesto ordinario de gastos, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 28 de Julio de 1947.—El Alcalde, César Zubiaur.

1226

VEGAS DE MATUTE

Formuladas y dictaminadas las cuentas municipales del ejercicio 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por quien lo desee y formulen contra las mismas las reclamaciones que consideren pertinentes durante 15 días.

Vegas de Matute, 21 de Julio de 1947.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

1235

FRUMALES

Instruído expediente de habilitación crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Frumales, 24 de Junio de 1947.—El Alcalde, Isidro Cabrero.

1230

SEQUERA DE FRESNO

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Sequera de Fresno, 20 de Julio de 1947.—El Alcalde, Felipe Fernández.

1241

PEDRAZA

Don Martín de Miguel de Antonio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedraza.

Hago saber: Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras en construcción en Rades y La Velilla, anejos de este Ayuntamiento, para casas de Maestros y salones de Concejo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que en el plazo de quince días las personas o entidades a que se refiere el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, puedan presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen justas ante este Ayuntamiento para su curso a la Delegación de Hacienda que resolverá lo que proceda.

Pedraza a 24 de Julio de 1947.—El Alcalde, Martín de Miguel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1239

SEGOVIA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a un individuo que, utilizando un carnet de identidad, que se presume falso, del Ministerio de Educación Nacional, a nombre de José Manuel Hucha Valero, Maestro Nacional de Cistierna (León), expedido por la Inspección Provincial de 1.ª Enseñanza de dicha Capital, con fecha dos de Julio del año en curso, alquiló al industrial de esta población don Julián Maderuelo Casas, el día 25 del citado mes, una bicicleta marca «Cano» de señorita, con llantas de madera, guía de paseo, guardabarros color ceniza, siendo las cubiertas, la delantera marca «Uchinso» y la trasera «Pirelli», completamente nueva, sin que hasta la fecha haya sido devuelta a su dueño; para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el número 96 del corriente año; apercibido que de no hacerlo, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del referido individuo y a la ocupación de la reseñada bicicleta, que de ser habidos se pondrán a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Marcelino Barreras Pereira.—El Secretario P. H., Martín Alvarez.

1243

SEPULVEDA

EDICTOS

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su pertido.

Hago saber: Que la Ilma. Audiencia Provincial en auto de 20 de Mayo de 1947, ha declarado extinguida la responsabilidad penal del condenado Aniceto Pérez de la Mata, en causa número 16 1939.

Y para conocimiento del interesado cuya residencia y actual paradero se ignora, se expide el presente en Sepúlveda a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que la Ilma. Audiencia Provincial en auto de 13 de Marzo de 1947, ha declarado extinguida la responsabilidad penal del condenado Pablo Carmena López, en causa número 23-1931.

Y para conocimiento del interesado cuya residencia y paradero actual se ignora, se expide el presente en Sepúlveda a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que la Ilustrísima Audiencia Provincial en auto de 13 de Marzo de 1947, ha declarado extinguida la responsabilidad penal del condenado Angel de Casas Gómez, en causa número 10-1932.

Y para conocimiento del interesado cuya residencia y paradero actual se ignora, se expide el presente en Sepúlveda a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que la Ilustrísima Audiencia Provincial en auto de 28 de Febrero de 1947, ha declarado extinguida la responsabilidad penal del condenado Antonio Zabala Muguruza, en causa número 20-1927.

Y para conocimiento del interesado cuya residencia y actual paradero se ignora, se expide el presente en Sepúlveda a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

1242

LABAJOS

NOTIFICACIÓN

Ignorándose el paradero, del Secretario accidental, que fué de este Ayuntamiento don Wenceslao González López, por medio de la presente se le notifica y emplaza, para que en término de ocho días, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en esta Alcadía, a fin de notificarle resolución del Ilmo. Sr. Jefe de Pósitos (Madrid), como Clavero que fué del Pósito de esta localidad.

Advirtiendole, que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Labajos, a 22 de Julio de 1947.—El Alcade, Gregorio Martín.

1267

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de subasta para arrendar fincas rústicas

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.° del Real Decreto de 1.° de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas rústicas pro-

piedad del Estado, inventariadas con los números correspondientes y situadas en término municipal de Revenga según se detalla:

Una finca rústica, de cabida 10 áreas, 30 centiáreas, al paraje denominado «Cercachón», al polígono 13, parcela 25, cuyos linderos son: Norte, ensanche; Este, Hospital de Antezana; Sur, Iglesia; Oeste, ensanche. El tipo de subasta es de dos pesetas setenta y un céntimos.

Otra finca rústica, de cabida 14 áreas, 23 centiáreas, al paraje denominado «Fuente del Calvo», al polígono 14, parcela 16, cuyos linderos son: al N., calle; E., calle; S., Mariano de la Fuente; O., Buena Muerte. El tipo de subasta es de exenta por ser el Estado.

Las mencionadas subastas se celebrarán en el local del Ayuntamiento de Revenga el día 11 de Agosto del corriente año, a las doce de la mañana, bajo mi presidencia, por los tipos de subasta designados anteriormente, satisfechos por semestres.

Las proposiciones de los licitadores, se harán verbalmente durante media hora al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas de esta Recaudación hasta el día que se celebre la subasta y en el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 28 de Julio de 1947.—El Recaudador, Julio López.—V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

1266

CHATUN

Provincia de Segovia.—Recaudación de la Zona de Cuéllar.—Anuncio de subasta para arrendar fincas

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.° del Real Decreto de 1.° de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar la finca urbana pajar, propiedad del Estado, inventariada con el número 134 situada en término de Sanchonuño y sitio despoblado camino de San Basilio.

Dicha finca linda por sus cautro puntos cardinales con terreno del Municipio.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento el día 12 de Agosto, a las cinco de su tarde, bajo mi presidencia por el tipo de cincuenta pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Chatún a 22 de Julio de 1947.—El Recaudador, Mariano Sancho.—V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

1220

EDICTO

Zona de Cuéllar.—Pueblo de Calabazas y otros.—Año de 1947 y anteriores.—Contribución Rústica—

Don Máximo Regidor Peña, auxiliar Recaudador en la zona expresada:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública del pueblo de Calabazas, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fecha 20 de Junio y otras más, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores seguidamente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Título II del citado Estatuto.

Nombre de los deudores y débitos

1 Claudio Acebes, 23,29.
9 Felipe Andrés, 4,91.
12 Mariano Andrés Jiménez, 5,75.
17 Felipe Arranz Hernando, 110,44.
29 Trifón Burgos, 44,87.
43 Mariano Diez Velasco, 0,58.
45 Bernabé de Dios, 25,44.
62 Ildefonso Fuente Val, 523,16.
74 Pedro Fuentes y otros, 155,60.
97 Isaac Gómez Saco, 21,22.
108 Gabriel González González, 7,04.
142 Isabel Herrero Martín, 1,26.
207 Bernardino Pascual Rojo, 30,26.
210 Esteban Pascual Rojo, 41,87.
211 Justa Pascual González, 7,19.
271 Honorio San Ciriaco, 27,45.
273 Saturnino San Ciriaco y otro, 80,40.
300 Aniceto Velasco, 8,80.
308 Jacinto Velasco Velasco, 55,80.
323 Mariano Zorrilla, 12,05.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Rústica

10 Fernando Acebes García, 27,78.
25 Manolo Alvaro Pecharromán, 32,78.
26 Gregorio Andrés Hernando, 31,37
31 Vicente Andrés y otra, 31,98.
33 Andrés Andrés Pérez, 3,80.
38 Florencio Andrés Velasco, 40,36.
46 Mariano Arranz y Julián, 15,52.
47 Mariano Arranz Arranz, 4,54.
48 Cipriano Arranz Benito, 18,17.
56 Francisco Arranz Galindo, 16,54.
80 Pascuala Blanco Miguel, 2,85.
97 Zenón Benito Blanco, 70,22.
107 Francisco Cabrero Lázaro, 18,33.
127 Mariano Cárdaba García, 110,53.
131 Aniceto Carreras Abad, 19,88.
155 Bernardino Cuéllar Arribas, 10,17
167 Antonio Díez, 20,68.
198 Epifanio Frutos de la Fuente, 9,02.
210 Antonio Fuente Jiménez, 65,93.
218 Juan Fuente Melero, 85,58.
229 Cándido Galindo Izquierdo y otro, 25,64.
254 Petra García Arranz, 0,33.
298 Fernando Gómez y dos más, 83,88.
315 Julián Gómez Saco, 129,69.
324 Ciriaco González, 17,94.
329 Luisa González, 55,73.
252 Zenón González García y otro, 9,74.
356 Zenón González García y otro, 19,67.
409 Basilio Hernando Arranz, 97,86.
412 Bibiana Hernando Arranz, 3,87.
413 Doroteo Hernando Arranz, 97,00.
417 Francisco Hernando Arranz, 120,82
438 Pedro Hernando Martín, 113,59.
249 H. Ruperto Herrero, 2,24.
486 Mariano López Bermejo, 82,32.
603 Pascuala Navajo Cisneros, 240,21.
483 Antonio Jimenez Sanz, 3,60.
490 Mariano López Verdugo, 8,32.
611 Pedro Muñoz Gómez, 31,03.
636 Librada Pajares Domingo y otro 46,83.
658 Eugenio Pajares García, 6,08.
633 Eugenio Pajares Domingo, 5,21.
644 Librada Pajares Esteban, 5,06.
664 Pascasio Pajares González, 275,70
638 Pedro Pajares Domingo, 9,91.
678 Eulogio Pascual Adrados, 78,53.
687 Patrocinio Pascual Pecharromán, 8,70.
688 Pascual Pascual, 16,54.
709 Juan Pecharromán Tomero, 64,19.
723 Isabel Pérez, 2,23.
753 Braulio Pérez Muñoz, 36,23.
755 Felipe Pérez Navajo, 1,68.
777 José Rodríguez Sanz y otro, 32,38.
782 Eduardo Romero, 24,11.
786 Julián Romero Hernansaz, 8,09.
801 Mariano Sanz Cisneros, 168,47.
805 Pedro Samaniego Abad, 220,27.
817 Remigio Sanz Miguel, 47,12.
859 Elías Tomero Domínguez, 13,98.
869 Tomás Valle Verdugo, 88,59.
885 Santos Velázquez Palomar, 32,29.
897 Comunidad de vecinos, 84,80.
904 Francisco Cabrero, 16,32.
906 Cándido Cristóbal, 75,37.
924 Mariano Pecharromán Martín, 14,57.

Laguna de Contreras.—Rústica

1 María Acebes Paul, 0,41.
2 Mateo Acebes Paul, 0,36.
4 Mariano Alvaro Miguel, 14,00.
6 H. de Casimira Andrés, 21,26.
9 Juan Andrés, 7,12.
10 Pedro Andrés, 31,55.
12 Teodoro Andrés, 5,55.
20 Martina Andrés Andrés, 23,49.
21 Matías Andrés Andres, 73,44.
22 Pedro Andrés Andrés, 8,08.
30 Juan Andrés García, 13,19.
31 María Andrés Gómez, 54,14.
34 Vicenta Andrés Hernando, 11,05.
44 Mariano Andrés Miguel, 5,96.
58 Doroteo Arranz, 8,07.
59 Eusebio Arranz, 14,96.
60 Felipe Arranz, 6,63.
61 Sabino Arranz, 4,92.
64 Martín Arranz, 2,30.
68 H. de Manuel Arranz Andrés, 0,26.
73 Julia Arranz Arranz, 63,86.
79 Pedro Arranz de la Fuente, 7,93.
81 Eloy Arranz Izquierdo, 120,19.
84 Pedro Arranz Izquierdo, 15,20.
87 Antonina Arranz Miguel, 3,28.
90 Cirilo Arranz Miguel, 34,73.
91 Doroteo Arranz Miguel, 29,32.
95 Saturnino Arranz Miguel, 9,25.
97 Cándido y Mariano Arranz Miguel, 3,54.
101 Clotilde Arranz Salvador, 5,07.
116 Hipólito Burgoa Languilla, 15,48.
117 Miguel Cabrero Andrés, 11,07.
123 Juan Cabrero González, 29,90.
124 Eugenio Cabrero González, 18,60.
126 Matías Cabrero Pascual, 31,56.
132 Antonio Carrascal Izquierdo, 35,21.
136 Felipe Carrascal Miguel, 9,57.
137 Cofradía de San Sebastián, 21,97.
142 Ruperto Fernández Cano, 19,53.
151 Anselmo Fuente, 40,16.
170 Valentina de la Fuente Burgoa, 30,21.
187 Ventura Fuente García, 8,38.
192 Valentina de la Fuente Jiménez, 12,12.
198 Brígida de la Fuente Melero, 31,25.
207 Segundo de la Fuente Melero, 73,39.
212 Crescenciano Fuente Parra, 3,90.
235 Nicasio de la Fuente Pascual, 27,46.
248 Ventura García, 5,83.
254 Alejandro García Andrés, 17,57.
255 Antonio García Andrés, 5,45.
257 Cándido García Andrés, 0,80.
264 Manuel García Andrés, 22,37.
269 Saturnino García Andrés, 37,01.
282 Miguel García Gómez, 16,02.
284 Doroteo García Miguel, 4,37.
285 Pedro García Nicolás, 114,58.
289 Gregorio García Regidor, 64,62.
290 Pedro García Regidor, 66,36.
295 Benito García Villanueva, 7,33.
296 Francisco Gómez Saco, 27,26.
303 H. de Matías González, 11,94.
328 Mariano González Andrés, 4,34.
342 Mariano González Cano, 64,62.
344 Gabriel González Fernández, 19,63.
345 Cristina González Frías, 16,36.
346 Eugenio González Frías, 1,73.
352 Gonzalo González Manrique, 29,18.
364 Vicente González y hermanos, 18,59.
365 Matías González Regidor, 34,50.
382 Braulio Hernando Lázaro, 39,25.
388 Julián Herrero Arranz, 34,22.
390 Cándido Herrero Redondo, 37,37.
392 Mariano Herrero Regidor, 26,50.
394 Isidora Izquierdo Velasco, 37,32.
395 Pedro Labrador Parra, 28,85.
397 Eulogio Lázaro Arranz, 10,40.
410 Petronilo López San Juan, 10,40.
421 Epifanía Martín y María García, 21,04.
426 Rufina Martín Paul, 17,61.
428 Lucio Martín Tomero, 3,47.
432 Bautista Melero Pérez, 20,28.
447 Agustina Palomar Andrés, 13,28.
456 María Parra Arranz, 33,00.
465 Enriqueta Parra Romero, 14,89.
471 Francisco Paul, 8,58.
472 Nicasia Paul Arranz, 180,82.
478 Calixta Paul Velasco, 13,12.
479 Gregoria Paul Velasco, 0,52.
481 Máximo Paul Velasco, 5,40.
494 Pablo Pérez, 10,75.
498 Angel Pérez Regidor, 128,36.
509 Crescencio Regidor Andrés, 4,66.
511 Emiliano Regidor Andrés, 9,92.
512 Faustino Regidor Arranz, 5,92.
513 Marcelina Regidor Arranz, 11,24.
518 Vicenta Regidor Pozo, 4,57.
519 Marcelina Regidor Lázaro, 28,10.
525 Pedro Rodríguez Pérez, 24,89.
536 Paulino Rojo González, 36,86.
539 María Rojo Pérez, 9,63.
540 Miguel Rojo Pérez, 9,63.
556 Juan Salvador Pérez, 16,36.
558 Ursula San José, 9,43.
560 Petra Sanz, 5,62.
563 Petra Sanz García, 25,58.
564 Felipa Sanz Melero, 2,56.
566 H. Marcos Sol, 21,18.
584 Amparo Velázquez Palomar, 4,72.
586 Gregorio Zamorano Cuenca, 8,62.

Torrecilla del Pinar.—Rústica

6 José Alvaro Martín, 7,93.
29 Basilia Arranz Arranz, 0,75.
58 Julia Arribas Cabrero, 6,24.
84 Pedro Ballesteros Arranz, 2,83.
140 Francisco Cabrero Galindo, 3,44.
165 Felipa Díaz González, 22,21.
174 Pedro de Frutos, 11,87.
175 Lorenzo Fernández, 29,52.
179 Florencia de Frutos, 9,21.
290 Mariano Herrero Galindo, 10,83.
303 Benedicta Merino Santos, 39,85.
308 Bruno Merino Santos, 15,54.
464 Mariano Martín Benito, 7,05.
368 Pedro Martín Navajo, 9,13.
398 Benito Martín y otro, 5,85.
412 Tomasa y Gabina Martín Frutos, 36,13.
439 Eulogio Navajo Benito, 3,38.
444 Juan Navajo Montes, 9,33.
473 Juan Pecharromán, 7,32.
556 Santos de Santos Martín, 5,09.
562 Marcelino San Felipe Anaya, 5,76.
605 Crisógono Sombrero, 15,95.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 10 de Julio de 1947.—El Agente ejecutivo, Máximo Regidor. V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL